

5965/45

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 208 = Audiencia Provincial =
Huesca

Expediente núm. 2934

contra JOAQUIN SERRATO BARDAJI

de Coscojuela (Huesca)



Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Se inició el expediente en 23 de enero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text on the left side.

Faint, illegible text on the right side.

Faint, illegible text near the bottom center.

Faint, illegible text near the bottom center.

REGISTRO DE RESOLUCIONES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Joaquín Serrato Barrajá

Expte. n.º 2.954 de Juzgado de Varagoza Audiencia de Huesca Nº 208

El Jefe del Registro,



**GOBIERNO
DE ARAGON**

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

24 FEB. 1949

Registro Central Responsables
POLITICOS



**GOBIERNO
DE ARAGON**



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2934

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder e información contra JOAQUIN SERRATO BARDAJI como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 28 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

 GOBIERNO DE ARAGON
ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

Ge. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN SERRATO BARDAJI, propietario, vecino de Coscojuela, actualmente huído al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ge. Santandreu Antón de M...

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Aligencia. Con esta fecha se remite fielmente
al R. C. de Puertos. Huesca veintitres de
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

